

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, solicitud de sustitución de poder presentado por el apoderado judicial de la parte pasiva. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 19 de julio 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Providencia: Auto No. 1388
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ISMAEL SALAZAR CAMACHO
Demandado: LUIS ANTONIO IMBACUAN MEJIA
CLARA ELISA LOPEZ YANDUN
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00201-00A

En el presente proceso se establece en el cuaderno principal, solicitud de sustitución de poder por parte de el apoderado CRHISTIAN LEONARDO CASTRO LONDOÑO a la abogada LAURA ISABEL PINILLOS DELGADO.

Así las cosas, será necesario aplicar el artículo 75 del Código General del Proceso, evidenciándose que al apoderado inicial no le fue prohibido sustituirlo, siendo imperativo tener por sustituido el poder a la abogada ILSE POSADA GORDON.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

Único: Reconocer personería amplia y suficiente como apoderada sustituta a LAURA ISABEL PINILLOS DELGADO identificada con la C.C. 1.113.664.883 y tarjeta profesional No. 283.625 del CSJ, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae895001e89f9bd1d63c770571713c16c47de45957aafa669c54565e152601b
0

Documento generado en 20/07/2021 07:24:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>